



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

10751 ANUNCIO APROBACION DE LAS BASES DE AYUDAS MINIMIZACION IMPACTO COVID SOBRE AUTONO-PYMES 2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO DEL COVID19 SOBRE EMPRESARIADO AUTÓNOMO Y PYMES (SECTOR TURÍSTICO-TEN21 Y SECTORES EN GENERAL ANUALIDAD 2021)

EL AYUNTAMIENTO-JUNTA GOBIERNO LOCAL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de octubre de dos mil veintiuno, ha aprobado la publicación de las bases reguladoras de las ayudas para minimizar el impacto económico que la COVID 19 está causando a PYMES, micropymes, empresariado autónomo y profesionales del municipio de Altea de acuerdo con la redacción y la documentación que consta en los expedientes 3437/2021 y 4041/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“AYUDAS MINIMIZACIÓN IMPACTO COVID SOBRE AUTONO-PYMES 2021

Bases para la concesión de dos líneas de ayudas a pymes, micropymes, empresariado autónomo y profesionales para minimizar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Altea (Línea 1 Sectores en general // Línea 2 Sector turístico).

Base 1.- Objeto.

La convocatoria de ayudas se realiza con la finalidad de llevar a cabo una disposición de fondos públicos como medida extraordinaria para minimizar el impacto económico y social que el COVID-19 ha supuesto sobre personas físicas y jurídicas que realizan actividades económicas en el municipio de Altea, a fin de evitar que este impacto se prolongue en el tiempo, concediendo liquidez que complementa la reducción de ingresos ocasionada por el Covid-19 y contribuir así al mantenimiento de la actividad, del empleo y a la reactivación de la economía local.

Este programa de ayudas pretende alcanzar a aquellas personas físicas y jurídicas que ejercen actividades económicas en Altea, en los términos que se establecen en las presentes bases, y de acuerdo con las condiciones reguladoras, instrucciones y directrices establecidas por la Diputación Provincial de Alicante para este reparto de fondos.

Las presentes ayudas serán financiadas al 100 % por fondos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la concesión de dos



subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Altea para minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre personas y entidades empresariales que ejercen su actividad económica en el Municipio.

El objeto de las presentes bases es aprobar las normas de reparto y cuantías que regulan la concesión de las siguientes DOS LINEAS de ayudas:

LINEA 1: ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, empresariado autónomo y profesionales del municipio de Altea, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25 % respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación de solicitud.

LINEA 2: ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y empresariado autónomo de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico:

- Ocio y Hostelería
- Alojamiento reglado
- Agencias de viaje y oferta receptiva
- Guías y empresas de turismo activo

Podrán ser beneficiarios finales de las citadas ayudas las personas físicas y/o entidades empresariales que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25 % respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación de solicitud.

La compatibilidad de ambas ayudas está regida por los límites establecidos en las presentes bases y teniendo en cuenta el objetivo de establecer un reparto lo más equitativo posible entre los sectores y solicitantes, en la medida que lo permita el cumplimiento de las condiciones y requisitos reguladores de las ayudas dictados por la institución provincial. Se pretende llegar al mayor número de personas/entidades que reúnan los requisitos establecidos por las normativas reguladoras y de aplicación.

Las personas / entidades solicitantes deberán expresar en su solicitud la elección de la Línea de subvención a la que optan de acuerdo con las características de su actividad y que cumplen los requisitos específicos para el reparto.

Base 2.- Procedimiento de concesión.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de asignación de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante sorteo realizado con las necesarias garantías de imparcialidad y transparencia.



Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su ordenación correlativa ascendente, según su registro de entrada y se determinará por sorteo la persona/entidad a quien se asigna el nº 1 como nº identificativo. A partir de ese nº identificativo se iniciará el reparto de fondos, previa ordenación correlativa del resto de solicitantes, teniendo en cuenta que cuando lleguemos al nº de registro en entrada más alto del listado, correspondiente a la última solicitud presentada dentro de plazo, continuaremos asignando números desde la solicitud de registro de entrada más bajo y seguiremos subiendo hasta asignar nº identificativo a todas y cada una de las personas/entidades que hayan presentado su solicitud dentro de plazo.

El sorteo establecerá el orden de reparto, condicionado al cumplimiento de los requisitos y a haber completado la documentación según lo que se establece en las presentes bases. No se considerará completa una solicitud hasta que se aporte la totalidad de la documentación indicada en estas bases y dentro de los plazos establecidos.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, asignándose las ayudas correlativamente hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, quedando como desestimadas las solicitudes posteriores del listado por agotamiento de la partida presupuestaria.

Asimismo, en caso de que una vez realizada la primera estimación del reparto previsto en estas bases se constate que no se agotan la totalidad de las partidas, se procederá al prorrateo equitativo entre las personas / entidades que cumplan los requisitos generales de cada línea, hasta repartir la totalidad de los fondos previstos.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora establecida por la Diputación Provincial de Alicante y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base 3.- Conceptos subvencionables y compatibilidad de la subvención.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad. Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.



- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100 % a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100 % a la actividad, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados en los apartados anteriores que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Los distintos conceptos subvencionables aportados se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona/entidad solicitante, debiendo aportar la documentación complementaria que justifique su consideración como gasto justificable y su afección a la actividad según lo establecido en estas bases (contratos de alquiler, condiciones de préstamos u otros documentos acreditativos, etc...).

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, los recibos, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán contabilizarse como gastos justificables para esta subvención aquellos que, aun habiendo sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas, excedan las subvenciones concedidas. Para la comprobación de este aspecto se cumplimentará en su integridad el formulario cuenta justificativa de gastos Anexo III, que clasifica y diferencia el tratamiento de la documentación aportada por fechas, en función de los plazos establecidos para otras ayudas con la misma finalidad por este ayuntamiento u otras entidades públicas, a fin de facilitar su fiscalización y control.

Base 4.- Financiación.



La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 295.975,15 euros que se financiarán y repartirán de acuerdo con el siguiente desglose:

LINEA 1: Por importe total de 124.349,15 €, procedentes de una subvención de la Excm. Diputación de Alicante, condicionados a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Altea de la cantidad concedida, identificada contablemente con el código 16 241 48003 del presupuesto vigente.

LINEA 2: Con una cuantía de 171.626,00 €, procedentes de una subvención de la Excm. Diputación de Alicante, condicionados a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Altea de la cantidad concedida, identificada contablemente con el código 16 241 48004 del presupuesto vigente.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a cada línea de subvención para esta convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Base 5.- Personas/entidades beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser personas/entidades beneficiarias las pymes, micropymes, empresariado autónomo y comunidades de bienes expresamente no excluidas en la base 5, apartado f) que:

Hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25 % respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación de solicitud.

Su domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Altea y no participen en el reparto de estas mismas ayudas en cualquier otro municipio en el que ejerzan sus actividades.

No se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si bien, por lo que respecta a los apartados e y g del citado artículo 13.2, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Esta exención se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las



consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

Han mantenido su actividad económica de alta hasta el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas y pretenden continuarla.

Han incurrido efectivamente en gastos corrientes, que han sido abonados y responden de manera indubitada al mantenimiento de la actividad empresarial, afrontando la financiación de gastos de funcionamiento corrientes de la actividad entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

f) Quedan excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la administración del estado y de las CC.AA.

Base 6.- Cuantía de las ayudas.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados, excluidos los impuestos indirectos, por importe de 900 € para cada persona/entidad beneficiaria hasta agotar el crédito presupuestario. Una vez aplicados los criterios de reparto, las solicitudes que queden sin asignación por agotamiento de la partida serán desestimadas.

Por otra parte, en caso de que en una primera estimación de reparto entre las solicitudes presentadas no se agota la línea presupuestaria, la cantidad a asignar a cada persona/entidad solicitante se podrá incrementar por encima de esa cuantía fija, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos de cada línea, mediante un reparto equitativo complementario hasta agotar la totalidad de recursos asignados a cada línea del programa.

En cualquier caso, la subvención concedida finalmente a una persona / entidad solicitante no podrá ser superior a las cantidades efectivamente justificadas de acuerdo con las presentes bases. En tal caso, la cuantía de la ayuda se minorará para coincidir con la cantidad debidamente justificada. Las ayudas no podrán superar los 3.000 €, límite máximo a conceder a una única persona/entidad solicitante.

Base 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El trámite se desarrollará íntegramente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea (<https://altea.sedelectronica.es/>), a partir del momento en que se habilite el procedimiento específico previsto para ello y hasta la finalización del plazo, en los términos establecidos las presentes bases. Las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberán seguir esta vía, utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada; al tratarse de un trámite de presentación digital, la persona/entidad solicitante deberá disponer de la firma debidamente instalada en el dispositivo desde el que realice el trámite. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá recurrir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación mediante el formulario habilitado al efecto, disponible como documentación complementaria en el mismo trámite digital.



3. Las solicitudes deberán estar suscritas por la persona beneficiaria o por su representante legal, debidamente cumplimentadas y ajustadas al modelo normalizado específico habilitado en la sede electrónica. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se facilitará toda la información y enlaces que permitan el acceso al trámite para formalizar la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será considerada como no admitida.

4. La presentación de solicitud de ayuda de esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la persona / entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

5. Cada persona / entidad beneficiaria podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

6. La publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia es un trámite legal previo, a efectos de publicidad y transparencia, que no abre el cómputo de plazos.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto-resumen de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. La presentación de la solicitud de subvención posteriormente a la finalización del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de no admisión.

Base 8.- Documentación a aportar por las personas / entidades solicitantes.

La documentación que se presentará será la siguiente:

a) Solicitud de la ayuda según formulario digital ANEXO I, específico de la convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados y firmado digitalmente por la persona solicitante o representante de la entidad, según el modelo disponible en la sede electrónica. En la solicitud se deberán contemplar los siguientes apartados:

- Datos identificativos completos de la persona / entidad solicitante.
- Correo electrónico de la persona / entidad solicitante a efectos de notificaciones.
- En caso de que la solicitud se realice a través de representante deberá cumplimentarse el escrito de representación ANEXO II, habilitado al efecto y aportar copia del DNI/NIE de la persona que actúa como representante.
- Datos bancarios de la cuenta de la que es titular la persona / entidad solicitante, a efectos de cobro de la posible subvención.
- Línea de subvención a la que se opta.



• Declaraciones responsables validadas por la persona física o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

◦ Que la actividad realizada por la persona / entidad ha sufrido una reducción en el promedio mensual de facturación de los meses por los que se solicita la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), de al menos el 25 % respecto del promedio mensual facturado en 2019.

◦ Que su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Altea y no participa en el reparto de estas mismas ayudas en ningún otro municipio en el que ejerce sus actividades.

◦ Que la persona / entidad solicitante asume el compromiso de acatar el cumplimiento de la normativa tal y como aparece en estas bases de participación u otra normativa de aplicación.

◦ Que la persona / entidad solicitante, no obtiene en ese mismo período subvenciones u otras ayudas cuyo importe aislado o en su conjunto sea superior al coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

◦ Que la persona / entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

◦ Que la persona / entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 13 apartados 2 y 3, en los términos y con las puntualizaciones contemplados en la Base 5 de la presente convocatoria de ayudas.

◦ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas / entidades beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todos sus aspectos.

◦ Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

◦ Que la persona / entidad solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

b) Cuenta justificativa de gastos debidamente cumplimentada según formulario rellenable ANNEXO III, en el que constará el listado de facturas / gastos subvencionables y la suma total, descontando, en su caso, impuestos indirectos y tasas. En ese formulario se identificarán claramente los documentos aportados por fechas y períodos, diferenciando los gastos efectivamente pagados en el período desde el 26 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 de los gastos efectivamente pagados en el período desde el 1 de julio de 2020 hasta el 25 de marzo de 2021, a fin de facilitar la fiscalización y control del cumplimiento de estas bases y el resto de normas de aplicación en cuanto a la compatibilidad con otras ayudas



solicitadas o concedidas. Se adjuntarán, además las correspondientes facturas oficiales y justificantes de pago de esos gastos subvencionables.

c) Acreditación documental de la titularidad de la cuenta bancaria incorporada a la solicitud, a efectos de garantizar la recepción correcta de los pagos a que hubiera lugar (certificado bancario, copia de recibo u otra documentación bancaria en la que se pueda comprobar la titularidad de la cuenta).

d) En el caso de empresariado autónomo:

- DNI, NIE o pasaporte de la persona titular y, en su caso, de la persona que le representa.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

- Certificado actualizado de situación censal que indique domicilio fiscal, la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del local donde se desarrolla la actividad.

e) En el caso de pymes y micropymes:

- CIF de la empresa.

- Acreditación actualizada y suficiente de la existencia / registro de la entidad, así como de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre.

- DNI por las dos caras o NIE/pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

- Acreditación del alta en el régimen de la Seguridad Social de la persona administradora y de la empresa.

- Certificado actualizado de situación censal que indique el domicilio fiscal, la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del local donde se desarrolla la actividad.

Base 9.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Fomento de Ocupación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Se nombrará una comisión de valoración compuesta por personal técnico de las áreas de comercio, turismo, cultura y fomento de empleo del Ayuntamiento de Altea.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor, a la vista del expediente, realizará informe de propuesta de resolución provisional el cual elevará a la Comisión de Valoración para su aprobación en el que deberá contener:

A) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud dentro del plazo, por haber constatado que reúnen la totalidad de requisitos y que han aportado la documentación requerida en la convocatoria de manera completa y correcta, teniendo en cuenta la limitación del crédito destinado a estas ayudas.

B) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.



C) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria de manera completa y correcta.

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano gestor, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Altea, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para que las personas / entidades interesadas puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanar su solicitud y presentar la documentación requerida. En caso de no atender el requerimiento se declarará el desistimiento correspondiente según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el órgano Instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente.

Base 10.- Resolución y recursos.

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Altea en base al informe-propuesta de concesión del órgano gestor. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona/entidad beneficiaria.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base 11.- Forma de pago de las ayudas.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona/entidad solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos según estas bases y el resto de normativas de aplicación.

El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

Base 12.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:



- a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- f) Colaborar en las actuaciones de promoción comercial y seguimiento del Ayuntamiento de Altea. Así mismo deberá aportar cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Base 13.- Reintegro de las ayudas.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte

Base 14.- Normativa Aplicable.

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15.- Protección de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Altea, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas/entidades beneficiarias, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Altea para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerando al ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Altea.

Base 16.- Publicidad.

Las bases una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante.”

La Concejala Delegada de Fomento de Empleo
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE